

Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ALUMNOS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Decreto 33/2011, de 2 de junio. B.O.C.M. de 14 de junio 2011, e Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 21 de mayo de 2015, para los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (consultar para concretar la información).

PERMANENCIA Y PROMOCIÓN:

1. El alumno podrá permanecer en estos estudios si supera, al menos, 12 créditos al término de cada curso.
2. El alumno podrá formalizar dos matrículas para la superación de cada una de las asignaturas, cada matrícula dará derecho a dos convocatorias en el curso académico en el que se formalice, una ordinaria y otra extraordinaria.

Quien haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quién corresponderá decidir sobre la misma.

El alumno podrá solicitar matrícula excepcional **una sola vez por asignatura**, para un total de asignaturas que **no** superen el 15% del total de créditos que componen el plan de estudios.

3. El estudiante deberá haber superado al menos el 50% de los créditos asignados a cada curso para poder efectuar la matrícula en asignaturas del curso inmediatamente superior.

4. La **permanencia máxima** de los alumnos en estos estudios será de **siete cursos** académicos, incluyendo el período de realización del trabajo fin de estudios. Los alumnos que agoten este período de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria por un curso académico.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 4 anteriores, supondrá la imposibilidad de proseguir los mismos estudios en el centro.

MATRÍCULA:

Los alumnos que ingresen en el primer curso deberán matricularse del curso completo. Excepcionalmente y previa acreditación, se podrá autorizar la matrícula de un mínimo de 30 ECTS por trabajo, discapacidad, enfermedad grave, o cuidado de hijo menor o de familiares con dependencia o minusvalía.

A partir del segundo curso, el alumno podrá matricularse de un mínimo de 30 créditos y un máximo de 60, que podrán ser ampliados hasta 90 por curso académico según disponibilidad de plazas existentes en cada asignatura, o 120 para rendimientos excepcionales.

El alumno que formalice la matrícula de un curso y tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores, deberá matricularse **obligatoriamente** de todos los créditos pendientes, excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la **prelación** establecida entre asignaturas, en cuyo caso será opción del estudiante la matrícula de los mismos.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA:

a. Anulación de matrícula sin causa justificada

- Los estudiantes de nuevo ingreso podrán proceder a la **anulación total** de los créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio de las clases. Para retomar los estudios, deberán volver a realizar la Prueba de Acceso.
- El resto de estudiantes podrá solicitar la **anulación parcial** de créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio de las clases, siempre que la anulación no signifique el incumplimiento de la normativa de matriculación, permanencia y promoción.

b. Anulación de matrícula por causas sobrevenidas y debidamente justificadas

. Anulación parcial

Podrán acogerse todos los estudiantes, siempre que concurren y se justifiquen debidamente algunas de las siguientes causas:

- Enfermedad del estudiante que le impida el normal seguimiento de la actividad académica.
- Enfermedad de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad.
- Embarazo y/o parto del estudiante.

Si la solicitud de anulación se produjese con posterioridad a la celebración de la convocatoria ordinaria, esta se dará por consumida. Si el estudiante se viera afectado por esta situación, podría formalizar una tercera matrícula con derecho a una sola convocatoria.

.Anulación total

Excepcionalmente, el estudiante podrá solicitar por escrito al director del centro la anulación total de la matrícula, lo que implicará la **interrupción de los estudios**, siempre que acredite debidamente enfermedad grave del estudiante o de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad, o embarazo y parto de la estudiante.

El estudiante podrá acogerse a esta **interrupción excepcional una sola vez** durante su periodo de permanencia en el centro. A este periodo de interrupción, no serán de aplicación los criterios de permanencia y evaluación.

El reingreso se solicitará por escrito, quedando supeditado a la disposición de plazas.

c. Otras causas de anulación con carácter excepcional

- Incompatibilidad con la actividad laboral del estudiante, siempre que no afecte de forma grave a la formación del alumno.
- Tramitación de procedimientos administrativos o de otra índole previstos en normas imperativas.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

La evaluación será continua y supondrá el registro sistemático de la asistencia, que no podrá ser inferior al 80%. Cuando no se cumpla el porcentaje de asistencia establecido en las guías docentes, se perderá el derecho a la evaluación continua, lo que no podrá implicar, en ningún caso, la pérdida del derecho a la evaluación final en la convocatoria extraordinaria.

Las calificaciones se expresarán numéricamente de 0 a 10 y con un solo decimal.

El alumno podrá acceder a “Matrícula de Honor”, a criterio del profesor, cuando haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0.

Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.

No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquellas con la que tenga establecida prelación. En estos casos se consignará una Dispensa de Convocatoria, sin que se compute la convocatoria a efectos de permanencia.

Las calificaciones se publicarán, con constancia de la fecha, en los tablones habilitados al efecto. El alumno dispondrá de tres días hábiles contados a partir del siguiente en el que se haga pública la calificación para solicitar por escrito y mediante registro su revisión.

Para procesos académicos internos, la nota media se calculará sumando los créditos superados y matriculados por el estudiante hasta el último curso al que haya promocionado el alumno, multiplicados por su calificación. En todo caso tendrán siempre prioridad los alumnos con mayor número de créditos superados. A efectos del cálculo de la nota media un “no presentado” se valorarán con 0 puntos, y las anulaciones de matrícula y dispensas de convocatoria no serán computadas.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:

Reconocimiento por estudios oficiales previos.

El alumno, en el momento de formalizar su primera matrícula en el centro, someterá a reconocimiento la totalidad de asignaturas y créditos superados en sus estudios oficiales previos. No obstante, podrá excluir de su solicitud aquellas asignaturas que estime oportuno. El plazo máximo para presentar solicitudes será de 15 días desde el siguiente a la fecha oficial de inicio del curso académico.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas.
- b) Referencia al número y fecha de publicación del plan de estudios en el boletín oficial correspondiente o copia del boletín.
- c) Fotocopia de las guías docentes o programas de las asignaturas, selladas por el centro correspondiente.

No procederá la formalización de matrícula hasta la resolución del reconocimiento. Los créditos reconocidos están exentos de pago.

Reconocimiento por otras actividades.

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de **hasta un máximo de 6 créditos** por participación en actividades culturales y artísticas, deportivas, solidarias y de cooperación, y de representación estudiantil en el Consejo Escolar del Centro.

Para la obtención de créditos por estas actividades será necesario haberlas realizado **dentro del mismo periodo de tiempo** en que se cursa la titulación correspondiente y presentar el certificado oficial que acredite la participación del solicitante.

Los alumnos que soliciten dicho reconocimiento, **no deberán matricularse** de las asignaturas optativas correspondientes.

Reconocimiento por experiencia laboral y profesional previa.

Se entiende como experiencia laboral y profesional previa las actividades laborales por cuenta propia o ajena y las actividades en calidad de becario o de voluntario. Deberá existir coincidencia entre la actividad desarrollada y el perfil competencial.

Podrá ser aplicada al **reconocimiento de las prácticas externas** así como a asignaturas prácticas del plan de estudios, no pudiendo superar en ningún caso el 15% del total de la carga lectiva.

Esta información es un resumen de las Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 21 de mayo de 2015, que siempre deben ser consultadas para una mayor aclaración. Para consulta de la normativa relativa a los estudios del centro, existe a disposición de los alumnos una copia de las mismas en la Biblioteca y en la página web.